



## CONCURSO ABIERTO Y PERMANENTE DE TRASLADOS PERSONAL LABORAL IV CONVENIO – SEGUNDA FASE 2021

### NOTA ANEXOS DE MÉRITOS

A la vista de las solicitudes de corrección de los anexos de méritos recibidas hasta la fecha, realizamos las siguientes aclaraciones **insistiendo en las instrucciones e información publicadas anteriormente en esta misma página web:**

- Si no pueden acceder al anexo de méritos, **han de solicitarlo a su Unidad de personal.**
- Si quieren solicitar una corrección a su anexo de méritos, **han de solicitarlo a su Unidad de personal con copia a [cap.anexosmeritos@correo.gob.es](mailto:cap.anexosmeritos@correo.gob.es)** que corresponde a la Subdirección General de Gestión de Procedimientos de Personal de la Dirección General de Función Pública.
- **La Subdirección General de Gestión de Procedimientos de Personal de la Dirección General de Función Pública no envía anexos de méritos, ni realiza correcciones en los anexos de méritos, por tanto, no contesta estas solicitudes.**
- Los anexos de méritos **no son certificados de los EXPEDIENTES PERSONALES en el Registro Central de Personal** por lo que es normal que su contenido no coincida con las anotaciones del Registro Central de Personal, por ello:

Los anexos no incluyen la antigüedad correspondiente **a servicios previos que no hayan sido reconocidos y anotados en el Registro Central de personal en la relación de servicio desde la que se participa en el concurso.**

Por lo tanto, si los servicios previos no han sido reconocidos antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes (21 de diciembre de 2021) y anotados en la relación de servicio desde la que se participa no se incluirán en el anexo de méritos.

**La solicitud de corrección del anexo no es el cauce para el reconocimiento de los servicios previos;** dicho reconocimiento se debe solicitar expresamente a la Unidad de Personal correspondiente, conforme al procedimiento previsto para ello (artículo 59.1 del IV Convenio, Ley 70/78 de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública y Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas de aplicación de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración pública).



- Aunque los anexos de méritos no incluyan la titulación o titulaciones académicas o los requisitos de carácter profesional (permiso de conducir, carnet de manipulador de alimentos, determinados cursos...) **dichas titulaciones, permisos, carnets, certificados de cursos... serán tenidas en cuenta si la persona interesada las ha aportado con su solicitud de participación en el concurso o si figuran anotadas en el Registro Central de Personal.**

En caso contrario, y de acuerdo con el criterio establecido por el Grupo de Trabajo de Traslados, **si la titulación académica, permiso, carnet o certificados de cursos,... no ha sido aportados con la solicitud o no figuran anotados en el Registro Central de Personal no serán tenidos en cuenta aunque se aporten posteriormente, como ya se advirtió en la nota informativa sobre cumplimiento de solicitudes publicada el día 2 de diciembre de 2021:**

[https://www.mptfp.gob.es/dam/es/portal/funcionpublica/funcion-publica/ep-pp/Gestion-procedimientos-personal/Movilidad/Movilidadlaborales/CONCURSO-ABIERTO-Y-PERMANENTE-DEL-IV-CONVENIO-2\\_2021/NOTAINFORMATIVASOBRECUMPLIMENTACIONDESOLICITUD ES.pdf0.pdf](https://www.mptfp.gob.es/dam/es/portal/funcionpublica/funcion-publica/ep-pp/Gestion-procedimientos-personal/Movilidad/Movilidadlaborales/CONCURSO-ABIERTO-Y-PERMANENTE-DEL-IV-CONVENIO-2_2021/NOTAINFORMATIVASOBRECUMPLIMENTACIONDESOLICITUD ES.pdf0.pdf)

- Los  **cursos de formación y perfeccionamiento no son méritos computables a efectos de valoración en el concurso**, por tanto, es irrelevante que figuren en el anexo de méritos a esos efectos.

**Solo pueden tener el carácter de requisito profesional los cursos indicados expresamente en el Anexo I de puestos y, en ese caso, solo se tendrán en cuenta si se han de aportado con la solicitud o si están inscritos en el Registro Central de personal.**

Se reitera que, ni la solicitud de corrección de los anexos de méritos ni la documentación aportada con esta solicitud conlleva la inscripción en el Registro Central de Personal de antigüedades, cursos o titulaciones. **La inscripción en el Registro Central de Personal de cualquier curso o titulación ha de ser solicitada por la persona interesada a su Unidad de Personal, ya que ni la solicitud de participación en el concurso ni la solicitud de corrección de anexos de méritos son el cauce normativo para solicitar esas anotaciones.**

Madrid, a 21 de enero de 2022